

or los 5.<sup>os</sup> Reg.<sup>os</sup> comunicantes, de que nos  
los Escribanos damos fe =

D. Anón<sup>o</sup> Pérez  
D. Pedro Rubíz  
D. Juan Valer

D. Pedro Antón  
D. Pedro Mozo  
D. Benavente

D. Villegas

Manduña

Concejo. En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca á diez y ocho  
diar del mes de Junio de mil seiscientos noventa  
y tres al se puntaron á Concejo los 5.<sup>os</sup> Lorca Ju-  
ticia y Regimiento de ella en la Sala que acor-  
tumbra, para tratar cosas tocantes al servicio  
de S. M. bien y utilidad de esta república a favor:

El S. or Dn<sup>r</sup> Tonquato Antonio Collado, el Con-  
cejo de S. M. si Alcalde del Crimen Hon-  
orable de la Real Chancillería de Granada,  
Consej<sup>r</sup> de esta oha. Ciudad, y los S.<sup>r</sup> D.<sup>r</sup> Anón<sup>o</sup>  
Pérez Valer, D.<sup>r</sup> Juan Coyat<sup>r</sup> y D.<sup>r</sup> Ant<sup>r</sup> Rubíz Reg.<sup>r</sup>  
y D.<sup>r</sup> Bartolome Navarro Procur<sup>r</sup> Personero

Juram<sup>to</sup> de los Poderes Entraron en este Ayuntamiento los Porteros de Sala  
y juraron por Dios y diura crux segun dñ. haber  
citado á los S.<sup>r</sup> Capitulares, Diputados del Común y  
Procuradores Gen.<sup>r</sup> y Personeros para este Cabildo  
en virtud de cédulas mandadas despachar por el

